



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 28

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Loreto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 09 de agosto de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el 24 de agosto de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3190/2017, de fecha 08 de diciembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2018 MUNICIPIO DE LORETO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018						
Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (7 = 5 - 1)
Impuestos	4,325,256	12,746	4,338,002	4,326,787	4,326,787	1,531
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,381,129	1,164,822	6,546,050	6,279,128	6,279,128	807,999
Productos	117,208	0	117,208	58,159	58,159	-59,050
Corriente	117,208	0	117,208	58,159	58,159	-59,050
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	238,428	81,311	319,739	313,117	313,117	74,689
Corriente	238,428	81,311	319,739	313,117	313,117	74,689
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	134,984	0	134,984	0	0	-134,984
Participaciones y Aportaciones	98,880,937	65,834,058	164,714,995	162,894,887	162,894,887	64,013,950
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,292,162	1,292,165	1,292,162	1,292,162	1,292,159
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,320,004	0	8,320,004	0	0	-8,320,004
Total	117,397,949	68,386,199	185,784,148	176,164,240	176,164,240	67,786,291
				Ingresos excedentes*		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
	Ingreso					
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (7 = 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	106,942,982	68,386,199	175,329,181	176,164,240	176,164,240	69,221,279
Impuestos	4,325,256	12,746	4,338,002	4,326,787	4,326,787	1,531
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,381,129	1,164,822	6,546,050	6,279,128	6,279,128	807,999
Productos	117,208	0	117,208	58,159	58,159	-59,050
Corriente	117,208	0	117,208	58,159	58,159	-59,050
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	238,428	81,311	319,739	313,117	313,117	74,689
Corriente	238,428	81,311	319,739	313,117	313,117	74,689
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	98,880,937	65,834,058	164,714,995	162,894,887	162,894,887	64,013,950
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,292,162	1,292,165	1,292,162	1,292,162	1,292,159
Ingresos de Organismos y Empresas	134,984	0	134,984	0	0	-134,984
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	134,984	0	134,984	0	0	-134,984
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	8,320,004	0	8,320,004	0	0	-8,320,004
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,320,004	0	8,320,004	0	0	-8,320,004
Total	117,397,949	68,386,199	185,784,148	176,164,240	176,164,240	67,786,291
				Ingresos excedentes*		

* Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Subordinada; el importe referido debe ser siempre mayor a cero.

PROFR. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MARTÍN ALVARADO ACEVEDO
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. MA. DE JESÚS SANCHEZ DAVILA
SINDICA MUNICIPAL



DE EGRESOS

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE LORETO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
100 SINDICATURA	\$2,860,168	-2,691,336	\$268,822	\$267,867	\$234,847	\$10,955
110 SINDICATURA	\$2,327,269	-\$2,118,791	\$208,478	\$200,508	\$177,288	\$7,969
120 ASESORIA JURIDICA	\$456,130	-\$395,786	\$60,344	\$57,358	\$57,358	\$2,986
130 JUZGADO COMUNITARIO	\$76,759	-\$76,759	\$0	\$0	\$0	\$0
200 PRESIDENCIA	\$894,694	\$6,766,996	\$6,660,690	\$6,638,470	\$6,666,424	\$22,120
210 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$171,415	\$5,610,681	\$5,782,097	\$5,763,818	\$5,737,009	\$18,278
220 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$723,179	\$155,315	\$878,494	\$874,652	\$828,414	\$3,842
300 OFICIALIA MAYOR	\$482,664	\$1,079,481	\$1,562,065	\$1,569,407	\$1,278,402	\$2,668
310 OFICIALIA MAYOR	\$482,664	\$1,079,481	\$1,562,065	\$1,569,407	\$1,278,402	\$2,668
400 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$127,403	\$161,900	\$289,303	\$284,829	\$282,106	\$4,675
410 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$29,424	\$118,273	\$147,698	\$143,032	\$140,509	\$4,666
420 REGISTRO CIVIL	\$97,979	\$43,627	\$141,606	\$141,597	\$141,597	\$9
600 TESORERIA	\$66,473,676	\$9,143,767	\$76,617,343	\$67,100,766	\$67,076,666	\$8,616,687
510 TESORERIA MUNICIPAL	\$66,341,249	\$9,041,318	\$75,382,568	\$66,879,766	\$66,866,067	\$8,502,802
520 DIRECCION DE CATASTRO	\$23,763	\$60,639	\$84,402	\$78,414	\$73,026	\$5,988
530 DIRECCION DE ALCOHOLES	\$5,084	\$6,777	\$11,861	\$11,742	\$8,956	\$119
540 DIRECCION DE COMERCIO	\$46,223	\$33,885	\$80,108	\$75,055	\$75,055	\$5,053
590 INFORMATICA	\$57,256	\$1,148	\$58,404	\$55,779	\$52,551	\$2,625
600 CONTRALORIA	\$6,819	\$3,626	\$9,444	\$9,391	\$6,936	\$63
610 CONTRALORIA	\$5,819	\$3,625	\$9,444	\$9,391	\$6,936	\$53
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$40,890,009	\$76,774,239	\$117,664,248	\$90,762,377	\$89,599,012	\$26,901,872
710 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$40,890,009	\$76,774,239	\$117,664,248	\$90,762,377	\$89,599,012	\$26,901,872
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$4,848,861	\$6,230,381	\$10,178,842	\$9,979,797	\$8,428,889	\$199,148
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,014,973	\$3,808,837	\$6,823,810	\$6,640,798	\$5,578,513	\$183,012
820 LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	\$1,933,588	\$1,421,544	\$3,355,132	\$3,338,999	\$2,850,475	\$16,133
900 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$681,060	\$408,908	\$989,968	\$980,884	\$943,648	\$9,275
910 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$581,060	\$408,908	\$989,968	\$980,884	\$943,548	\$9,275
A10 CULTURA	\$74,748	\$129,021	\$203,768	\$190,648	\$188,804	\$13,220
A11 CULTURA	\$12,064	\$18,455	\$30,519	\$25,183	\$23,930	\$5,336
A12 OFICINA DE LA CRONICA MUNICIPAL DE LORETO, ZAC	\$45,040	\$53,117	\$98,158	\$91,956	\$91,466	\$6,202
A13 SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$17,641	\$57,449	\$75,090	\$73,408	\$73,408	\$1,682
A20 DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	\$31,429	-\$10,517	\$20,912	\$18,212	\$8,463	\$2,699
A21 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	\$31,429	-\$10,517	\$20,912	\$18,212	\$8,463	\$2,699
A30 INSTITUTO DE LA MUJER DE LORETO	\$28,010	-\$4,804	\$23,206	\$21,791	\$21,791	\$1,415
A31 INSTITUTO DE LA MUJER DE LORETO	\$28,010	-\$4,804	\$23,206	\$21,791	\$21,791	\$1,415
800 PATRONATO DE LA FERIA	\$0	\$2,530,184	\$2,530,184	\$2,530,184	\$2,440,622	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$0	\$2,530,184	\$2,530,184	\$2,530,184	\$2,440,622	\$0
Total del Gasto	\$117,397,949	\$88,620,844	\$216,018,794	\$180,234,118	\$177,076,397	\$36,684,675

PROFR. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MA. DE JESUS SANCHEZ DAVILA
SINDICA MUNICIPAL

PROFR. MARTIN ALVARADO ACEVEDO
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



II. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	60,743,661	8,931,999	69,675,660	68,217,289	67,601,079	1,468,361
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	38,009,850	988,156	38,998,007	38,974,299	38,974,299	23,707
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	451,658	451,658	0	0	451,658
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,123,796	2,239,933	9,363,729	9,281,794	9,281,794	81,935
Seguridad Social	2,662,227	3,232,831	5,895,058	5,248,527	4,532,316	646,532
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,947,778	2,019,420	4,967,198	4,712,669	4,712,669	254,529
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	4,492,816	4,870,662	9,363,368	9,187,476	7,663,422	176,892
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	527,370	517,586	1,044,956	982,607	820,681	62,349
Alimentos y Utensilios	248,169	130,415	378,584	369,406	337,590	9,178
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	440,383	1,436,709	1,877,092	1,857,657	1,233,104	19,435
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,962	6,695	10,657	10,649	7,447	8
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,860,466	1,434,380	4,294,846	4,270,096	4,206,354	24,750
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	70,794	69,605	140,399	136,152	131,288	4,246
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	341,672	1,275,161	1,616,834	1,560,909	926,958	55,925
Servicios Generales	46,192,896	-10,987,075	34,205,820	26,263,646	24,249,220	8,962,176
Servicios Básicos	19,178,562	4,451,636	23,630,198	16,064,904	15,648,043	7,565,295
Servicios de Arrendamiento	5,503	857,271	862,774	862,697	862,697	77
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	952,025	-414,649	537,376	525,112	497,206	12,264
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	22,300,100	-20,978,232	1,321,868	898,778	898,778	423,090
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	734,431	1,244,819	1,979,250	1,916,818	1,573,297	62,433
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	63,633	88,921	152,554	147,494	135,592	5,061
Servicios de Traslado y Maticos	264,569	146,206	410,775	396,453	396,453	14,322
Servicios Oficiales	217,813	3,082,665	3,300,478	3,296,123	3,091,908	4,355
Otros Servicios Generales	1,476,259	534,286	2,010,546	1,145,267	1,145,247	865,279
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,776,971	8,024,946	9,801,916	9,668,133	9,668,133	133,783
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	23,245	2,723,730	2,746,975	2,618,580	2,618,580	128,395
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,753,726	5,301,214	7,054,941	7,049,553	7,049,553	5,388
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Externo	0	0	0	0	0	0



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	\$4'326,787.17	\$4'326,787.17	100%
4	Derechos	\$6'279,127.58	\$770,714.05	12%
5	Productos	\$58,158.73		0%
6	Aprovechamientos	\$313,117.23		0%
7	Ingresos por venta de bienes			0%
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	\$64'987,656.00	\$64'987,656.00	100%
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	\$1'292,162.00	\$1'292,162.00	100%
	SUBTOTAL	\$77'257,008.71	\$71'377,319.22	92%
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	\$43'913,889.08	\$43'913,889.08	100%
	Convenios	\$53'993,342.26	\$53'993,342.26	100%
	SUBTOTAL	\$97'907,231.34	\$97'907,231.34	100%
	TOTAL	\$175'164,240.05	\$71'377,319.22	40.75%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Fondo Único	(0194078888)	\$86'091,474.86	\$66'326,431.95	77.04%
TOTAL		\$86'091,474.86	\$66'326,431.95	77.04%
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	103790061	\$ 16'755,387.77	\$16'755,387.77	100.00
FONDO IV	103790010	26'006,247.00	26'006,247.00	100.00
Subtotal		\$ 42'761,634.77	\$42'761,634.77	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECE	105446864	24'325,104.78	23'967,805.69	98.53
Fortalecimiento Financiero para Inversión "B"	106239854	26'016,929.87	22'628,362.22	86.98
Programa 3X1 para Migrantes	109152164	3,043,558.40	605,890.80	19.91
Recursos FISE Comedores 2016	109612459	993,127.63	277,857.27	27.98
Municipio de Loreto Recursos FISE 2016	106384498	601,081.25	598,490.38	99.57
Subtotal		\$ 54'979,801.93	\$48'078,406.36	87.45
TOTAL		\$ 97'741,436.70	\$90'840,041.13	92.94



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	6'011,889.10	6'330,549.51	0.00	0.00
Sub Total	6'011,889.10	6'330,549.51	0.00	0.00
RECURSOS FEDERALES				
RAMO GENERAL 33				
FONDO III	16'609,630.77	16'189,168.36	6'469,073.84	39.96
FONDO IV	24'471,365.75	23'670,040.59	23'670,040.59	100.00
Sub Total	4'080,996.52	39'859,208.95	30'139,114.43	75.61
OTROS PROGRAMAS				
FFI "B" 2016	25'992,467.55	21'892,497.29	21'892,497.29	100.00
RECURSOS FISE 2016	601,081.25	598,490.38	598,490.38	100.00
RECURSOS FISE COMEDORES 2016	983,178.87	978,941.03	978,941.03	100.00
TRES POR UNO 2016	1'652,441.23	1'650,202.55	1'650,202.55	100.00
Sub Total	29'229,168.90	25'120,131.25	25'120,131.25	100.00
TOTAL	76'322,054.52	71'309,889.71	55'259,245.68	77.49

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2016
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo	\$585,395.77	\$58'217,289.07	\$58'110,378.75	\$106,910.32	\$692,306.09
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$4'076,779.11	\$35'471,189.39	\$35'734,353.28	-\$263,163.89	\$3'813,615.22
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo	\$3'309,708.22	\$77'914,224.82	\$80'591,326.45	\$2'677,101.63	\$632,606.59
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		\$9'668,133.09	\$9'668,133.09	\$0.00	\$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$6'337,779.39	\$8'532,933.98	\$6'155,630.06	\$2'377,303.92	\$8'715,083.31
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$5'704,294.68	\$8'916,448.83	\$12'865,631.13	\$3'949,182.30	\$1'755,112.38
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$2.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.02
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$8'988,741.86	\$14'661,015.51	\$13'845,504.19	\$815,511.32	\$9'804,253.18
Deuda Pública a Largo Plazo				\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$29'002,701.05	\$213'381,234.69	\$216'970,956.95	\$3'589,722.26	\$25'412,978.79

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



V. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Gasto por Empleado	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$165,861.22	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$165,861.22	
2	Habitantes por Empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	152.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 152.25 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) * 100)$	1.67%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$58,217,289.07, representando un 1.67% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$57,263,003.52.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.77%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.77% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) * 100)$	-12.38%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 12.38%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	34.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.29% del pasivo total.	
7	Solvencia	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	7.79%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$1 - (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	12.33%	Con el 12.33% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Líquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	\$0.64	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.64 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con líquidos b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con líquidos c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con líquidos
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$\frac{\text{Deudores Diversos}}{\text{Activo Circulante}} * 100$	15.86%	Los deudores diversos representan un 15.86% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$\frac{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}}{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}} * 100$	8.06%	El saldo de los Deudores Aumentó un 8.06% respecto al ejercicio anterior.	



LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Corrientes}} * 100$	14.45%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.45% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.55% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$\frac{\text{Gastos de Operación}}{\text{Ingreso Corriente}} * 100$	122.10%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Impuestos Recaudados}}{\text{Impuestos Presupuestados}} * 100$	0.00%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.26% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Ingresos Presupuestados}} * 100$	-5.72%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.72% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$\frac{\text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Presupuestados}} * 100$	-16.52%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 16.52% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$\frac{\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}}{\text{Gasto Corriente}} * 100$	6.88%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.88% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$\frac{\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	43.21%	El municipio incurrió en obra pública un 43.21% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo de Ingresos Recaudados menos Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$5,169,878.28	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$180,394,118.33, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$175,164,240.05, lo que representa un Deficit por -\$5,169,878.28, en el ejercicio.	
OPORTUNIDAD EN LA APLICACIÓN BUDGETARIA Y CONTROLACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$\frac{\text{Monto observado}}{\text{Monto de la Muestra}} * 100$	14.02%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$127,676,363.26, del cual se observó un monto de \$17,905,892.79, que representa el 14.02% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	49	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 49 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$\frac{\text{Monto no solventado}}{\text{Monto observado}} * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$17,905,892.79 del cual no solventó un monto de \$17,905,892.79, que representa el 100.00% de lo observado.	

FUENTE: Estos indicadores se elaboraron con la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.



VI LEGISLATURA
DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	94.1%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	10.5%
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	17.8%

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	84.7
Gasto en otros rubros	14.3



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FFIEM 2016	FFI "B" 2016	RECURSOS FISE 2016	RECURSOS FISE COMEDORES 2016	TRES POR UNO 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 21 de noviembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	105.3	100.0	84.2	99.6	99.6	99.9	81.4
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	14.3	0.0	0.0	0.0	2.9
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0	20.0

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.-Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo III)

FFIEM 2016.- Fondo Para Fortalecimiento Infraestructura Estatal Y Municipal 2016

FFI "B" 2016.- Fortalecimiento Financiero Para Inversión "B" 2016

Recursos FISE 2016.- Recursos FISE 2016

Recursos FISE Comedores 2016.- Recursos FISE Comedores 2016

Tres Por Uno Para Migrantes 2016.- Tres Por Uno Para Migrantes 2016

d) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 15.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 5



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en la entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Loreto, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.54
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.52
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.13
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.62
Total		10.00	3.85

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior



4. LEGISLATURA DEL ESTADO

presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1714/2018, de fecha de 14 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	Cantidad
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	35	1	34	PFRR	34
			1	SAT	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	8	30	SIOC	30
Subtotal	73	9	65	Subtotal	65
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	59	0	60	PFRA	60
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	27	1	26	SEP	26
Recomendación	2	0	2	REC	2
Subtotal	88	1	88	Subtotal	88
TOTAL	161	10	153	Total	153

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, acciones a promover:

AF-16/24-001-01,	AF-16/24-044-01,	PF-16/24-057-01,
AF-16/24-003-01,	AF-16/24-046-01,	PF-16/24-060-01,
AF-16/24-004-01,	AF-16/24-048-01,	PF-16/24-063-01,
AF-16/24-005-01,	AF-16/24-050-01,	PF-16/24-066-01,
AF-16/24-010-01,	PF-16/24-001-01,	PF-16/24-069-01,
AF-16/24-014-01,	PF-16/24-003-01,	OP-16/24-002-01,
AF-16/24-015-01,	PF-16/24-003-02,	OP-16/24-005-01,
AF-16/24-016-01,	PF-16/24-011-01,	OP-16/24-008-01,
AF-16/24-019-01,	PF-16/24-014-01,	OP-16/24-011-01,
AF-16/24-027-01,	PF-16/24-018-01,	OP-16/24-014-01,
AF-16/24-029-01,	PF-16/24-027-01,	OP-16/24-016-01,
AF-16/24-030-01,	PF-16/24-030-01,	OP-16/24-018-01,
AF-16/24-032-01,	PF-16/24-033-01,	OP-16/24-021-01,
AF-16/24-033-01,	PF-16/24-036-01,	OP-16/24-023-01,
AF-16/24-035-01,	PF-16/24-039-01,	OP-16/24-025-01,
AF-16/24-036-01,	PF-16/24-042-01,	OP-16/24-027-01,
AF-16/24-038-01,	PF-16/24-045-01,	OP-16/24-029-01,
AF-16/24-040-01,	PF-16/24-048-01,	OP-16/24-035-01,
AF-16/24-041-01,	PF-16/24-051-01,	OP-16/24-037-01,
AF-16/24-043-01,	PF-16/24-054-01,	OP-16/24-038-01,



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A los Funcionarios Municipales correspondientes quienes se desempeñaron del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/24-052, AF-16/24-053, PF-16/24-072, PF-16/24-073, OP-16/24-040 y OP-16/24-041.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número:

Pliego de Observaciones:

PF-16/24-012 y PF-16/24-016

Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/24-019,	AF-16/24-050,	PF-16/24-039,
AF-16/24-027,	PF-16/24-014,	PF-16/24-048,
AF-16/24-036,	PF-16/24-018,	PF-16/24-057,
AF-16/24-038,	PF-16/24-027,	PF-16/24-063,
AF-16/24-044,	PF-16/24-033,	OP-16/24-018,
AF-16/24-046,	PF-16/24-066,	OP-16/24-038,

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-16/24-028,	PF-16/24-019,	PF-16/24-056,
AF-16/24-037,	PF-16/24-029,	PF-16/24-059,
AF-16/24-039,	PF-16/24-032,	PF-16/24-062,
AF-16/24-045,	PF-16/24-035,	PF-16/24-065,
AF-16/24-047,	PF-16/24-038,	PF-16/24-068,
AF-16/24-051,	PF-16/24-041,	PF-16/24-071,
PF-16/24-007,	PF-16/24-044,	OP-16/24-020,
PF-16/24-013,	PF-16/24-047,	OP-16/24-032,



PF-16/24-015,
PF-16/24-017,

PF-16/24-050,
PF-16/24-053,

OP-16/24-034,
OP-16/24-039,

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-24-2016-098/2017, por el orden total de **\$22'044,213.33 (VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.)**, de los cuales \$18'396,209.04 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$3'648.004.29 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 29/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/24-002-01.- Por la cantidad de \$41,114.95 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 95/100 M.N.), relativo a ingresos de la cuenta de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de los cuales no se efectuó el cobro de la sanción correspondiente por operaciones de traslado de dominio; realizando el pago del impuesto



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

correspondiente, fuera del plazo que marca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios, por la cantidad de \$23,717.73 y \$17,397.22, y como presunta Responsable Directa, por el monto total observado.

- AF-16/24-007-01.- Por la cantidad de \$110,240.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones contabilizadas en la partida del objeto de gasto 3311-Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados, por concepto de asesorías pagadas a la C. Lic. Karina Dorado Delgado, en virtud de que no se exhibió la evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos en



actividades propias del municipio, así como la evidencia de los beneficios obtenidos con la asesoría contratada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, ambos en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios por el importe de \$55,120.00 cada uno, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, ambas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunta Responsable Subsidiaria la primer funcionaria y Directa la segunda, por el monto total observado y además la C. Karina Dorado Delgado, esta última por el monto recibido.

- AF-16/24-009-01.- Por la cantidad de \$821,118.04 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.), relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que presentan comprobación fiscal o soporte documental,



correspondientes al pago de pasivos, sin embargo, no exhibe evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria Regional de Loreto Zacatecas en su edición 2013, así como de la recepción de los bienes o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, ambas del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios, y última como presunta Responsable Directa, por el monto total observado.

- AF-16/24-011-01.- Por la cantidad de \$344,767.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Gratificaciones por Servicios, Liquidaciones y Finiquitos, otorgados a funcionarios de primer nivel, -



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Asesor Jurídico-, que iniciaron a laborar en el periodo de 2013-2016, quienes recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por lo que las erogaciones por estos conceptos no se consideran en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; además de ser improcedentes en virtud de que las percepciones no fueron contempladas en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 160 fracción V y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 35 segundo párrafo, 49 fracción XIV, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V y VIII, X y XII, 75 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario, por el monto total observado; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, como presunta Responsable Subsidiaria por el monto total observado, así como directa por el monto recibido de \$155,880.00; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, en la modalidad de presunta Responsable Directa por el monto recibido de \$119,436.30 y por el monto total observado; así como J. Jesús Guerrero Montoya, Asesor Jurídico del Municipio, igualmente como presunto Responsable Directo por el monto recibido de \$69,451.20, los tres últimos funcionarios municipales, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-16/24-012-01.- Por la cantidad de \$812,756.68 (OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de nómina, así como refacciones y accesorios, de las cuales no se anexó la comprobación fiscal correspondiente, así como la evidencia documental que justificara la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, funcionarias municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros de los funcionarios y la tercera como presunta Responsable Directa, por el monto total observado.



- AF-16/24-013-01.- Por la cantidad de \$64,449.12 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos registradas en la partida del objeto de gasto Primas De Vacaciones y Dominical, por concepto de pago de la prima vacacional correspondiente al primer periodo del ejercicio 2016, observándose que el ente auditado no se apegó a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: “Las y los trabajadores percibirán una prima adicional al salario, equivalente al 30.33 por ciento de los días correspondientes cada periodo”, detectándose una diferencia pagada en exceso, por el monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 51, 52 y 53 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, funcionarias municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016; en la modalidad de



presuntos Responsables Subsidiarios los primeros dos funcionarios y directa la última, por el monto total observado.

- AF-16/24-034-01.- Por la cantidad de \$83,319.82 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de compra de Tablets, de las cuales no se presenta evidencia debidamente documentada de la entrega de los bienes a los beneficiarios, que según el convenio el objeto era dotar de equipo electrónico con dispositivo de lectura de tarjeta bancaria con características para registrar operaciones comerciales electrónicamente, con el fin de hacer más eficiente la administración de pequeños comerciantes y locatarios de mercados en el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, funcionarias municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última; por el monto total observado.

- AF-16/24-042-01.- Por la cantidad de \$253,333.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), relativo al crédito fiscal del ejercicio 2005 y concerniente al expediente ASE-PFRR-017/2008, con resolución de fecha 20 enero 2011, notificado al Municipio en fecha 8 febrero 2011, según oficio PL.02-05-216/2011, omitiendo presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso o término del procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones II y IV, 96, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 13, 18, 23, 24, 35, 61, 75 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, ambos en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios, además de Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del



Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, funcionarias municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, ambas en la modalidad de presuntas Responsables Directas, asimismo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 08 de abril de 2013, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del 09 de abril al 17 de julio de 2013, ambos en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios; Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, ambos del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, todos los funcionarios por el monto total observado.

- PF-16/24-002-01.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, dentro del rubro de Gastos Indirectos, soportado con la documentación comprobatoria respectiva, por concepto de prestación de servicios por el levantamiento de CUIS, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la capacidad técnica y profesional de quien prestó dichos servicios, además no se presentó el contrato celebrado entre el Municipio de Loreto, Zacatecas y el prestador del servicio; de igual forma, no se presentó documentación que compruebe y justifique la realización de las CUIS por parte del despacho contratado, ya que se trata de trabajos ordinarios para el personal de la Dirección de Desarrollo Económico o Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y



62, 74 fracciones III, V, X y XII 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, de los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de 2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016; en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-16/24-004-01.- Por la cantidad de \$11,189.00 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2016, dentro del rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de software, presentando el comprobante fiscal correspondiente; sin embargo, la erogación corresponde a un concepto no autorizado para realizarse con estos recursos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015 y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII 75 fracción I, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.1.2.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del periodo del 1 de marzo al 6 de junio de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016; en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/24-005-01.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, dentro del rubro de Gastos Indirectos, presentando el soporte documental respectivo, por concepto de prestación de servicios por el levantamiento de CUIS para obras de electrificación y agua potable; sin embargo, no se presentó la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional de la prestadora de servicios; además de no presentar el contrato celebrado; de igual forma, el municipio tampoco presentó documentación que compruebe y justifique la realización de las CUIS por parte del despacho contratado; toda vez, que se trata de trabajos ordinarios para el personal de la Dirección de Desarrollo Económico o Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de 2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016; en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/24-008-01.-Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de préstamo a un particular, Antonio Esquivel Cárdenas, sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la recepción del pago del préstamo por parte del particular; así como documentos probatorios que comprueben y justifiquen la aprobación, destino, ingreso y aplicación del préstamo por parte del ente auditado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los últimos.

- PF-16/24-009-01.- Por la cantidad de \$2'529,385.13 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, aplicadas para el pago de préstamos de particulares, para lo cual se realizaron dos transferencias a favor de Juan Manuel Hernández Herrera y Maderas, Láminas y Construcción, S.A. de C.V. por los importes de \$142,961.88 y \$2,386,423.25 respectivamente; durante el proceso de solventación, el municipio comprobó el ingreso de los recursos del préstamo a cuentas bancarias del municipio, así como el destino de su aplicación; no obstante, no se exhibió la documentación que demuestre la autorización del Cabildo para el endeudamiento, así como justificación financiera del mismo; faltando además la evidencia documental, legal y mercantil del origen del préstamo, así como de la extinción del mismo, derivando de su pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC.



Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de 2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016; todos en la modalidad de presuntos Responsables Directos.

- PF-16/24-010-01.- Por la cantidad de \$1'208,572.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en los conceptos autorizadas conforme a los rubros establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75 fracción X, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de 2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Antonio Tiscareño de



Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016; en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/24-020-01.-Por la cantidad de \$110,867.86 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión 2015, sin embargo, el municipio no presentó los comprobantes fiscales correspondientes; además de los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras o acciones aprobadas, conforme a los lineamientos del Programa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario, por el monto de \$24,506.67, Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal por el periodo del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Subsidiario, por la cantidad de \$86,361.19, además de Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, en la modalidad de presunta



Responsable Subsidiaria; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/24-021-01.- Por la cantidad de \$1'447,863.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal 2016 (FORTALECE), mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, para el pago de Retención de 5 al Millar, estimaciones y anticipos de obras; sin embargo, el municipio no presentó los comprobantes fiscales correspondientes; así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en obras o acciones aprobadas por el Cabildo, conforme a los lineamientos del Fondo y que éstas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario, por el monto de \$1,411,604.39; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal por el periodo del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Subsidiario por la cantidad de \$36,259.40, además de Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, en la modalidad de presunta Responsable Subsidiaria; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/24-022-01.- Por la cantidad de \$95,813.06 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 06/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión "B", mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, por concepto de pagos de Retenciones del 5 al millar, estimaciones y finiquitos de diversas obras; sin embargo, el municipio no presentó los comprobantes fiscales correspondientes, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras o acciones aprobadas por el Cabildo, conforme a los lineamientos del Fondo y que éstas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario por el monto de \$80,415.40; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Subsidiario por la cantidad de \$15,397.66; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, presunta Responsable Subsidiaria, así como Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/24-023-01.- Por la cantidad de \$607,730.20 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Programa PRODDER 2015, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, para el pago de varios conceptos, sin embargo, no se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en obras o acciones aprobadas por Cabildo, conforme a los lineamientos del Programa y que estas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70



fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario por el monto de \$350,394.21; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Subsidiario por la cantidad de \$257,335.99; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, presunta Responsable subsidiaria; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal; Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos, y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/24-024-01.- Por la cantidad de \$87,391.08 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), relativos a erogaciones realizadas con recursos del Programa PRODDER 2016, mediante transferencias bancarias, sin embargo, no se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en obras o acciones aprobadas por Cabildo, conforme a los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

lineamientos del Programa y que éstas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario por el monto de \$43,695.54; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Subsidiario por la cantidad de \$43,695.54; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, presunta Responsable Subsidiaria; Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Directos, por el monto total observado.

- PF-16/24-025-01.- Por la cantidad de \$3'110,962.72 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), relativos a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero para la Inversión "B", por



varios conceptos, sin embargo, no se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en obras o acciones aprobadas por Cabildo, conforme a los lineamientos del Programa y que éstas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/24-026-01.- Por la cantidad de \$3'796,043.38 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), relativo



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

a erogaciones realizadas con recursos del Programa denominado "Proyecto de Desarrollo Regional "B" 2015", por varios conceptos, sin embargo, no se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, así como los expedientes unitarios respectivos, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en obras o acciones aprobadas por Cabildo, conforme a los lineamientos del Programa y que éstas fueron ejecutadas y concluidas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 1 de marzo de 2016 y del 7 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario por la cantidad de \$1'542,986.63; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 6 de junio de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario por el importe de \$2'253,056.7, así como Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Héctor Dávila Valdivia, Director de Obras y Servicios Públicos y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social,



funcionarios municipales del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunta Responsable Subsidiaria la primer funcionaria y Directos los tres últimos, por el monto total observado.

- OP-16/24-001-01.- Por la cantidad de \$484,446.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), por no cumplir el pavimento de concreto hidráulico con la resistencia contratada en la obra "Construcción de Pavimento a base de Concreto Hidráulico en Real de Catorce entre Melchor Ocampo y Niños Héroe en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y como presunto Responsable Directo el tercero mencionado, además de Juan José Ruíz Escobar, Contratista, como presunto Responsable Directo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-16/24-004-01.- Por la cantidad de \$152,942.31 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor contratado, en la obra “Construcción de pavimento en calles Arcadio Herrera, Francisco I. Madero, Matías Ramos y Ricardo Flores Magón en la comunidad de Tierra blanca”, realizada con recursos del Fondo para Fortalecimiento Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 , 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante de los periodos del 1 de enero al 01 de marzo y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería Presidente Municipal, durante del 01 de marzo al 06 de junio de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, como presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros y como presunto Responsable Directo el tercero mencionado, además de Juan José Ruíz Escobar, Contratista, en la modalidad de presunto Responsable Directo.
- OP-16/24-007-01.- Por la cantidad de \$820,145.57 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, por un monto de \$568,691.70



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y deficiencias constructivas por un monto de \$251,453.87, en la obra "Construcción de Pavimento en Calle Torres Quintero primera etapa entre Jesús Aréchiga y Emeterio Fragoso en cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros, y como presunto Responsable Directo el tercero mencionado, además de Juan José Ruíz Escobar, Contratista, como presunto Responsable Directo.

- OP-16/24-010-01.- Por la cantidad de \$320,284.50 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada en la obra "Construcción de calle Libertad Campesina en cabecera municipal (Concreto Hidráulico)", realizada con recursos del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 , 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y el 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, en el periodo del 01 de marzo al 06 de junio de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y como presunto Responsable Directo el tercero mencionado, además de Rafael Calderón Zamarripa, Contratista, en la modalidad de presunto Responsable Directo.

- OP-16/24-013-01.- Por la cantidad de \$39,163.39, (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en 5 brocales y pozos de visita, ya que presentan desmoronamiento y hundimiento, en la obra "Construcción de pavimento hidráulico y red de alcantarillado en calle Silvestre Revuelta en cabecera municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión "B" 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, X, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal, del 01 de marzo al 06 de junio de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primero, y como presunto Responsable Directo el tercero mencionado, además de Joel Sahib Jasso Flores, Contratista, como presunto Responsable Directo.

- OP-16/24-036-01.-Por la cantidad de \$822,309.28 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.), por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio en el cual se edificó la obra denominada: "Construcción de casa de salud en la comunidad de Crisóstomo" ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción IV y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafos, fracciones II, III y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 fracciones I y IV, 27 fracción IX y 30 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado



de Zacatecas; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre de la Renta; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, por los periodos del 01 de enero al 01 de marzo de 2016 y del 07 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de presunto Responsable Directo por el orden de \$308,184.07, por haber autorizado el pago a la obra sin que se hubiera acreditado la propiedad del terreno a favor del municipio en la cual se edificó; Jesús Castro Rentería, Presidente Municipal del 01 de marzo al 06 de junio de 2016, como presunto Responsable Directo por el monto total observado, por haber autorizado la contratación de la obra sin que se hubiera acreditado la propiedad del terreno a favor del municipio en la cual se edificó; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/24-018-01.- Por la cantidad de \$1'410,080.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones relacionadas con el pago de eventos artísticos dentro de la feria regional de Loreto, Zacatecas edición 2016, mediante la emisión de varios cheques de la cuenta FONDO UNICO 0194078888, de las que no se anexa documentación con los requisitos fiscales, así como evidencia fehaciente de la aplicación del gasto en



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último.

- AF-16/24-021-01.-Por la cantidad de \$429,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativos a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de Gastos de Orden Social y al pago de actuación de artistas en la feria regional de Loreto, Zacatecas edición 2016, de las cuales no se anexa documentación con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal y Martin Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último.

- AF-16/24-023-01.- Por la cantidad de \$184,620.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativos a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en las partidas de Ayudas Sociales y Gastos de Orden Social, de las cuales no se presenta evidencia de su aplicación en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos no se exhiben los comprobantes con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I,



II y IV, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último.

- AF-16/24-025-01.- Por la cantidad de \$91,640.00, (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativos a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en la partida de Arrendamiento de Vehículos, de las cuales no se presenta evidencia de su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial,



Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracción I, II, VI y XI, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último.

- PF-16/24-006-01.-Por la cantidad de \$232,464.29 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, para la obra denominada "Adquisición de materiales para rehabilitación de alumbrado en la unidad deportiva Benjamín Galindo"; presentando los comprobantes fiscales correspondientes, en los cuales se indica de forma general como concepto de la compra: "material eléctrico"; por lo tanto, desconociéndose los detalles del material eléctrico adquirido, cantidad, descripción y costo unitario, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen la entrega por parte del proveedor y la recepción por parte del municipio del material adquirido, así como la evidencia documental de su aplicación y los trabajos realizados. Aunado a lo anterior dicha obra conforme a lo establecido en el artículo 33 inciso A fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable en el ejercicio en revisión, se considera improcedente al no aplicarse en los rubros establecidos conforme al catálogo de



acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los lineamientos de operación del FAIS, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 82, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II y VI, 107 fracción V, 108, 109, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal; Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal; José Adrián Palomino Lara, Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Fernando Montoya Monreal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/24-012-01.- Por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación de recursos del Fondo IV 2016, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante transferencia bancaria a favor de la asociación "Mas por Loreto, A.C.", por concepto de pago de préstamo a un particular, mismo que fue aplicado en actividades de la Feria (FERELO 2016), concepto que aún y cuando corresponde al pago de un pasivo, se considera impropio para ser cubierto con recursos del Fondo IV, el cual en todo caso, debió pagarse con recursos



provenientes de Ingresos Propios o de Participaciones. De igual forma no se presentó el expediente unitario, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la correcta aplicación de los recursos del empréstito, en las obras o acciones realizadas, mismas que debieron ser aprobadas por el Cabildo, detallando el nombre, metas y presupuesto asignado a cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II y VI, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, todos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; en la modalidad de presuntos Responsables Directos.

- PF-16/24-016-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, para el pago de material eléctrico, exhibiendo el comprobante fiscal correspondiente, sin embargo, en el comprobante no se detalla la descripción del material adquirido, cantidad, costo unitario; que permita conocer, en lo específico, los artículos adquiridos, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos



en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; de igual forma, el ente auditado no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen la entrega por parte del proveedor y la recepción por parte del municipio del material eléctrico adquirido, el programa de obra, así como los trabajos realizados con el mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 82, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I y II, 107 fracción V, 108, 109, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Síndica Municipal, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, José Adrián Palomino Lara, Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Fernando Montoya Monreal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número AF-16/24-018-02, **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, hará del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Loreto, Zacatecas, respecto a la contratación de eventos artísticos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por un importe de \$132,240.00, con el proveedor Arturo Benítez Macías, de los que no se anexó contrato de prestación de servicios, ni evidencia de los servicios prestados, que justifique fehacientemente la erogación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II, inciso a), 27, 29, 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión. Es importante mencionar que, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Pinos, Zacatecas, se emitió una acción similar en virtud de que el personal actuante de la Auditoría Superior del Estado en dos ocasiones se constituyó en el domicilio ubicado en Hacienda San Nicolás número 436, Colonia Haciendas, Aguascalientes, con Código Postal 20196 domicilio fiscal que corresponde al contribuyente C. Arturo Benítez Macías con el objeto de hacer entrega de un Oficio de Facilidades de Compulsa, no saliendo ninguna persona del interior del domicilio, por lo que no se tiene certeza fehaciente de los servicios facturados en los comprobantes Fiscales Digitales.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los



movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto total de total \$22'044,213.33 (VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), de los cuales \$18'396,209.04 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$3'648.004.29 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 29/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá



de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENSEÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al Municipio de Loreto, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

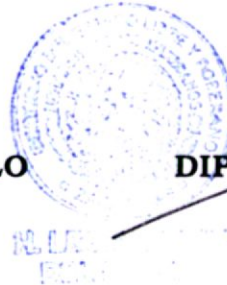
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO



DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN